

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "HOTELERA DEL LITORAL S. A."

I  
017

1.—Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, el 30 de agosto de 1.974, ante la Notaria Décima Tercera de este cantón, doctora Norma Plaza de García, se constituyó la compañía anónima denominada "HOTELERA DEL LITORAL S. A." Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, bajo el rubro "Libro de Industriales", de fojas 5.631 a fojas

5.650 No. 296 y anotada bajo el No. 17.677 del Repertorio el 28 de Octubre de 1.974.  
 2.— Comparecieron al otorgamiento de la mencionada escritura, los siguientes señores: Cecilia Miraglia Orabona, Lilliana Miraglia Orabona, Vittorio Miraglia Orabona, Dr. Emiliano Crespo Toral, y Eco. Fernando Díaz Campuzano, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.  
 3.— La compañía se denomina "HOTELERA DEL LITORAL S. A." y su plazo de duración es de 50 años.  
 4.— La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil.  
 5.— La compañía tiene por objeto exclusivo dedicarse a la promoción y explotación de industria turística dentro de la República del Ecuador, fuera de ella, cuando fuere del caso.- A tal efecto y dentro de las prescripciones legales, del giro principal del negocio será la instalación, construcción, adquisición y administración de hoteles, moteles, restaurantes, casinos, complejos turísticos y en general todo cuanto tenga relación con esta actividad.  
 6.— El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por 200 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.  
 7.— El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 25% en dinero efectivo, según se comprueba del certificado de integración de capital otorgado por el Bank of América. El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo de un año.  
 8.— La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General, quien será subrogado por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento transitorio y en caso de que sea definitiva la ausencia del Gerente General, el Presidente deberá convocar a la Junta General, para la designación del titular. El Gerente General debe intervenir conjuntamente, con el Presidente de la Compañía, para comprar, vender o constituir gravámenes sobre los bienes raíces, embarcaciones, instalaciones de equipos industriales de la compañía.

9.— La aprobación de la constitución de la indicada compañía fue expedida mediante Resolución No. 3722 de Octubre 11 de 1.974, firmada por el doctor Rómulo Gallegos V., Intendente de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales el 28 de Octubre de 1.974, de fojas 5.627 a 5.630, No. 295, y anotada bajo el No. 17.676 del Repertorio.  
 LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO.

CO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.  
 Guayaquil, Noviembre 10, de 1.974.  
 Abg. Marcelo Santos Vera  
 SECRETARIO  
 Nov. 5/74